

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 471 -2024-GM/MDCH**

Chilca 12 de diciembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO – JUNÍN**VISTO:**

El Expediente N° **164421** de fecha 10 de diciembre del 2024, del Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita reconocimiento de nueva Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. Asimismo, el artículo 42°, precisa que, se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos;

Que, el artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, N° 30057, indica que, los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo prescrito en la presente ley;

Que, el literal a), del artículo 8° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, indica que, son fines y funciones de las organizaciones sindicales, la de representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva. Asimismo, el literal d) del artículo 10°, establece que, son obligaciones de las organizaciones sindicales, la de comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días siguientes. Adicionalmente el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-92-TR, precisa que, una vez registrado el sindicato, la Junta Directiva comunicará al empleador o empleadores, según corresponda, en un plazo de cinco (5) días hábiles, la relación de sus integrantes y la nómina de sus afiliados;

Que, con Expediente N° **164421**, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Sr. Jorge Luis Albinagorda Rojas Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca y demás Regímenes Laborales "SITRAMUNCAS", solicita el Reconocimiento de la nueva Junta Directiva del SITRAMUNCAS por el periodo 2024 - 2026 señalando haber cumplido con las normas pertinentes y estatutarias.

Que, revisado el documento adjunto a la solicitud presentada la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Junín emite la **Constancia de Comunicación N° 108-2024**, de fecha 29 de noviembre del 2024, donde consta la nueva Junta Directiva del "**Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca y demás regímenes laborales (SITRAMUNCAS - CHILCA)**", con periodo de vigencia del 22 de noviembre del 2024 hasta el 21 de noviembre del 2026; por tanto, de conformidad a la normativa vigente en materia laboral, se concluye que es viable realizar el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del "**Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca y demás regímenes laborales**".

Que, en merito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativo a su cargo a traves de resoluciones y directivas" ; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva del "**Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca y demás regímenes laborales (SITRAMUNCAS - CHILCA)**", por el periodo de dos (2) años, del 22 de noviembre de 2024 al 21 de noviembre de 2026, la que queda de la siguiente manera:



Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	SECRETARIO GENERAL	JORGE LUIS ALMINAGORDA ROJAS	71998652
02	SUB SECRETARIO GENERAL	ROSARIO ELVIRA ALCOCER CAPCHA	41225252
03	SECRETARIO DE DEFENSA	MAURO GODOFREDO QUICHCA VASQUEZ	07356010
04	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	SADITH KAREN QUISPE CAMPOS	44672913
05	SECRETARIO DE ECONOMÍA	KARY YASMENE IZARRA MEZA	75413863
06	SECRETARIO DE DISCIPLINA	JHON ERWIN MUÑOZ QUISPE	46907216
07	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO	CELIA MARUJA ARHUIS APONTE DE ILLANES	44425010
08	SECRETARIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL	PAOLA ESTRELLA SOLANO DE LA CRUZ	73597004
09	SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL	ANNIE ZARELI RAMOS PARDO	74037570
10	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO	JACKELINE JULIANA RAMOS CHUPAYO	41084432
11	SECRETARIO DE DEPORTE Y CULTURA	JHAN CARLOS TAPIA ALIAGA	71998659

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución al Secretario General de la Junta Directiva del “**Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de contrato administrativo de servicios cas de la Municipalidad Distrital de Chilca y demás regimenes laborales (SITRAMUNCAS - CHILCA)**”, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la remisión de la presente resolución a cada unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. ROBERT R. CRISOSTOMO LLALICO
Gerente Municipal